



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



N° 133 -2023-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 25 de Enero del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 22-023428-001, que contiene la solicitud de Doña **CARLA JESSICA QUISPE CONDORI**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, Informe Técnico N° 032-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **CARLA JESSICA QUISPE CONDORI**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Técnico en Enfermería del Hospital Regional de Ica, desde el 14 de Mayo del 2021 hasta el 30 de Setiembre del 2021, desde el 05 de Noviembre del 2021 hasta el 31 de Julio del 2022 y desde el 08 de Agosto del 2022 hasta el 30 de Setiembre del 2022.

Que, con Informe Situacional N° 003, N° 004 y N° 005-2023-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Doña **CARLA JESSICA QUISPE CONDORI**, ingreso a laborar a esta Institución el 14 de Mayo del 2021 según Contrato Administrativo de Servicios CAS IV N° 107-2021-HRI como Técnico en Enfermería hasta el 30 de Setiembre del 2021 fecha de su culminación de Contrato, con un total de tiempo de servicio de 04 meses y 26 días, con Contrato CAS COVID-19 N° 309-2021-HRI, se contrató a partir del 05 de Noviembre del 2021 hasta el 31 de Julio del 2022, con un total de tiempo de servicio de 08 Meses y 26 Días y con Contrato CAS N° 00181-2022-HRI se contrató a partir del 08 de Agosto del 2022 hasta el 30 de Setiembre del 2022, con un total de tiempo de servicio de 01 Mes y 23 días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Doña **CARLA JESSICA QUISPE CONDORI** sobre

...///



\\\\...

Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas, por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Técnico en Enfermería, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 –CAS COVID a partir del 14 de Mayo del 2021 hasta el 30 de Setiembre del 2021, desde 05 de Noviembre del 2021 hasta el 31 de Julio del 2022, y desde el 08 de Agosto del 2022 hasta el 30 de Setiembre del 2022, asimismo se adjunta la liquidación de Vacaciones Truncas.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a Doña **CARLA JESSICA QUISPE CONDORI** con DNI N° 45686426, el importe de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES (\$/ 958.33)**, por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del 14 de Mayo del 2021 al 30 de Setiembre del 2021 (04 Meses y 18 Días), bajo la modalidad del D.L. N° 1057- CAS COVID, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR por única vez a Doña **CARLA JESSICA QUISPE CONDORI** con DNI N° 45686426, el importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 33/100 SOLES (\$/ 2,438.33)**, por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del 05 de Noviembre del 2021 al 31 de Julio del 2022 (08 meses y 26 días), bajo la modalidad del D.L. N° 1057- CAS COVID, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR por única vez a Doña **CARLA JESSICA QUISPE CONDORI** con DNI N° 45686426, el importe de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (\$/ 265.00)**, por Concepto de Pago de Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del 08 de Agosto del 2022 al 30 de Setiembre del 2022 (01 mes y 23 días), bajo la modalidad del D.L. N° 1057- CAS COVID, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

ARTICULO CUARTO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023.-----

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,

VMMV/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
GMHC/J.ORRHH
FLQG/ABOG.UBFRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
D. UICR MANUEL ROYAL VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO